BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . 9,00 — — NUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguer una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Aunque la mision bisica de este Gobierno provisional de la Ropública es la convocatoria de una Asamblea Constituyente que trace las normas para el fotoro desenvolvimiento del Estado, tiche imprescindible necesidad de atender al funcionamiento de los organismos provinciales, debiendo deter inar para ello una fó: mula de vigencia transitoria, que sin menguar la rapidez en la reunión de aquuel organismo Constituyente, garantice la dirección de los servicios e intereses provinciales, los cuales no deben quedar abaudonados.

Por la razón expuesta y para cumplir dicho objeto, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º El Gobernador civ l de cada provincia procederá
al nombramiento de una Comisión
gestora, la cual se ha á cargo de
la Administración de las respectivas Diputaciones provinciales
con carácter interino.

Artículo 2.º La Comisión gestora estará formada por tantos Diputados como distritos provinciales, y en representación de estos, designados libremente por el Gobiernador civil, de entre los Concejales de cada uno de dichos distritos. La competencia de esta Comisión gestora se limitará a las materias y asuntos previstos en los apartados 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 98 en relación con el 74 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

Artículo 3.º Las Comisiones gestoras que sustituvan a las Cabildos insulares de Canarias, constarán de Consejeros designados en la misma forma que dispone el artículo anterior, en número de nueve para Tenerife; cinco para Palma; tres para Gomera y tres para Hierro, y nueve para Gran Canaria; tres para Lanzarote y tres para Fuenteventura.

Podrán nombrarse Conisiones sustitutivas de las Mancomunidades interinsulares con cuatro miembros la de Tenerifo y con tres la del Las Palmas, en representación de sus respectivas islas y designados de igual modo que los ciputados o Consejeros de la Comisión gestera.

Artículo 4.º Las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcon y Alava se guirán investidas, tanto para su régimen interior como también

anol caos les consusen cos

para sus relaciones con los respentivos. Ayuntamientos, de las atribuciones que les corresponden por virtud del concierto económi co y de las demás disposiciones legales que reconocen su autonomía Igualmente, si las Comisiones gestoras estimasen que dibia ser amiliado el número de Dioutados podrá hacerse así a se propuesta y en las mismas condiciones, pero sin exceder, del número máximo de la anterior composición de dichas Corporaciones.

a a contraction at bilingual intensi

Articulo 5.º La Diputación foral de Navarra conservará, al par que sus peculiares atribuciones, también su número tradicional de siete Diputados, designándose entre las cinco merindades o distritos en la proporción que se haya establecido, respetando la Vice presidencia de edad prescrita en la Ley paccionada de 16 de Agosto de 1847.

Artículo 6° Restaurada la Generaridad al proclamarse la República en Cataluña, desaparecierón en su territorio las Diputaciones provinciales. I Gobierno provisional de la Generalidad de Cataluña compete dictar las disposiciones para la organización de la Asamblea con representantes de los Ayuntamientos interin no sea elegida por sufragio universal.

Dado en Madrid, a 21 de Abril de 1931.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES El Ministro de la Gobernación,

Miguel Maura.

(Gacela del 22 de Abril)

ORDEN

Ilmo. Sr: Para llevar a efecto lo mandado en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de la República de fecha 17 de los corrientes en la parte que afecta a este Ministerio.

Vengo en disponet:

1.º Bajo la presidencia de V.I. se crea una comisión, compuesta por los Directores generales de Administración, de Seguridad y de Sanidad, por el Vocal Jefe de la Sección de Protección a la Infancia y Tribunales tutelares de menores, por la Inspectora pedagógica en el Tribunal de menores de Madrid y por el señor Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, que actuará como Secretario.

2.º Esta Comisión sesubdividirá

en cuatro Subcomisiones, formada la primera por V. I y los Jofes de la Subsecretaria; la segunda bor el señor Director de Administración y sus Jefes de Secciones; la tercera por el señor Director general de Seguridad y sus Jefes de Secciones, y la cuarta por el señor Director de Sanidad y los Inspectores de Sanidad Interior, Sanidad Exterior, Instituciones Sanitarias y Servicios de Veterinaria.

3.º Las Subcomisiones tendrán como misión primordial efectuar una recopilación de la labor legislativa de la Dictadura en cuanto interese a sus respectivos servicios. Por los Presidentes de esas Subcomisiones se emitirá un informe, antes del día 15 del próximo mes de Mayo, clasificando las disposiciones legales objeto del examen en cada uno de los cuatro grupos establecidos en el Decreto de 15 de Abril de 1931.

dentes de las Subcomisioces serán examinados y discutidos por la Comisión a que se refiere la regla primera de la presente Orden, y dicha Comisión me formulará, antes del 25 de Mayo, su propuesta, a fin de que pueda, una vez aprobada o modificada, someterla a definitiva resolución del Gobierno antes del 31 de igual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fectos oportunos Madrid, 21 de Abril de 1931.

MIGUEL MAURA Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 22 de Abril)

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados, los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, «Gaceta» del 3.

Esta Dirección general, haciens uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los seño res que seguidamente se relacio nan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones

prescindiendo de aquellos que fueron colocados en ci concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Caerpo de Intervención.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.— El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Don Antonio Milla Ruiz, Nerva (Huelva).

Don Jesús Diago Pueyo, Aguilar (Murcia).

Don Jesús Diago Fueyo, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

No habiendo tomado posesión en las Secretarias que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 6 de la Real orden e de convocatoria de concurso, de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretarlos de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.— El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Provincia de Coruña: Cercede, don Eduardo Jarín García, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1922.

Fene, den Jerónimo Casalduero Mussó, opositor número 70 de 1930.

Idem de Orense: Castrello de Miño, don Antonio Cobelas Alberto, ex Secretario de La Marea, en la m sma provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y númoro 7 de la Real orden de 16 de
Diciembre de 1930, los Gobiernos
civiles han informa to a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de
talos nombramientos signifique su
convultación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.-

El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Provincia de Barcelona: Villa. nueva y Geltiú, don Lorenzo Co ma Ferrer, Secretario de Falset (Tarragona)

Idem de Cádiz: Prado del Rey, don José Maria Arroyo Barberia, opositor número 114 de 1930.

Idem de Castellon: San Mateo, don Rafael Baltrán Centelles, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

dem de Lérida: Cervera, don Francisco de P. Xuclá Granell, Secretario de Igualada (Barcelona).

Idem de Salamanca: Secretaría de la Diputación, don Ricardo González Ubierna, opositor número 47 de 1930.

Según comunican los respectivos Gobernadores, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real or den de convocatoria de concurso de 22 de Octubre último y artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1324, los Ayuntamientos de Ea (Vizcaya) y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ambos de egunda categoría, han designado, respectivamente, para ocupar las Secretarias de los mismos, a D. Lorenzo Justiniano de Goiri Berretiaga, actual Secretario de Lemoniz, y D. Enrique González Bejarano, que servia la de Manzanilla (Huelva)

Madrid, 18 de Marzo de 1931. -El Director general, A. Serrano

Jover.

GOBIERNO CIVIL

Por no haberso presentado reclemación alguna contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Oviedo han de ser expropiadas para el esanche de curvas en los kms. 2 al 10 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas y que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, correspondiente a día 14 de Febrero último, comparezcan ante la Alcaldía de Oviedo, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en la clasificación, medición y valoración de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y ha llarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues, en otro caso o en el de transcurrir el plazo senalado sin nombrar perito, se declarará a los propietarios interesados conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 7 de Abril de 1931.

El Gobernador, Eduardo Rosón López

Cuerpo Nacional de Ingenieros - de Minas -

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Marcelino Fernández Fanjúl, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas, de la mina de hulla que se conecerá con el nombro de «Dos Amigos», sita en el paraje llamado Riego de Regona, parroquia de La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en la margen derecha, y a dos metros de la citada Riega de la Regona, o sea la que sirvió para la demarcación de la la mina cancelada llamada «Número diecisiete», núm. 8.095, y desde él a una estaca auxiliar en dirección Este 4º Sur, se medirán 120 metros; de la auxiliar a la primera estaca, en dirección Norte 4° Este, 600 metros; de primera a 2.ª Oeste 4º Norte, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 4º Oeste, 400 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 4º Norte, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 4° Oeste, 800 metros; de quinta a 6.ª Este 4º Sur, 200 metros, y desde la 6.ª a la auxiliar Norte cuatro grados Este, 600 metros; cerrando así el perímetro de las veinte hectareas.

Fué admitido este registro con el número 23.523

Igualmente hago saber que por decreto de este dia, ha admitido el Sr. Gobernador dicho registro sin per uicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertandose también en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Go bierno civil, en la forma y plazo de sesenta dias, que están prevenidos en el articulo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Abril de 1931.-Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1286

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Aprobado por esta Comisión municipal permanente el proyecto y presupuesto de las obras de reconstrucción del puente del Macelo, en esta villa, se anuncia al público para reclamaciones, por espacio de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contrata. ción municipal.

Laviana, 10 de Abril de 1931. -El Alcalde, J. Fernández.

R. al núm. 1.261

Alcaldia de Boal

El Ayuntamiento pleno de mi presidenci, en sesión extraordinaria celebrada el dia veintiocho de Marzo último, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, en sus dos partes personal y real, a los señores siguientes:

Parte Real

D. Tomás Perez Perez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Gervasio Perez Perez, mayor contribuyente por urbana, id.

D. José Ramón Gonzalez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. José Martinez Villamil, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Un representante que eligirán libremente los Sindicatos Agríco. las de este término que gocen los beneficios de la ley de 28 de Ene ro de 1906.

Parte Personal Parroquia de Boal

Sr. Cura párroco.

D. Victor Blanco, primer contribuyente por rústica.

D. José Fernandez Lop z, pri-

mer contribuyente por urbuna. D. Jesús Carbajales Barres, pri-

mer contribuyente por industrial. Parroquia de Serandinas

Sr. Cura párroco.

D. Enrique Alvarez Calvo, pri

mer contribuyente por rústica. D. Maximino Fernandez, primer

contribuyente por urbana. D. José Fernandez Lopez, primer contribuyunte por industrial.

Parroquia de Castrillón

Sr. Cura párroco.

D. José Fernandez Jardón, primer contribuyente per rústica,

D. Perfecto Fernandez Perez, primer contribuyente por urbana.

D. Luciano Fernandez Mendez primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Doiras

Sr. Cara Párroco.

D. Ceferino Alvarez Diaz, primer contribuyente por rústica.

D. Perfecto Alvarez, primer contribuyente por urbana.

D. Francisco Trelles Malnero, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Rozadas

Sr. Cura Párroco

D. Nemesio Presno Martinez primer contribuyente por rústica.

tribuyente por urbana. D. Ramón Fernandez Gonzalez,

D. José Ma. Villamil, primer con-

primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Ronda Sr. Cura Párroco.

D. Francisco Martinez Alvarez, primer contribuyente por rústica.

D. Everardo Fernandez Rodriguez, primer contribuyente por urbana.

D. Faustino Alvarez Fernandez, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete dias, a contar desde la inserción de es-

te edicto en el Boletin oficial de la provincia, puedan formularse por los interesados legitimos, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones oportunas.

Boal, 4 de Abril de 1931.-El Al-

calde, P. A, F. Argiz. R. al núm. 1.235

Alcaldía de Castrillón

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a ins... tancia de los mozos interesados. se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1931

Victoriano, Félix y José Maria Galán Suarez, hermanos del mozo Amalio.

Eduardo Suarez Garcia, herma-

no del mozo Federico.

Constantino, Luis y José, hermanos de padre del mozo Julio Fer. nandez Alonso.

Castrillón, 7 de Marzo de 1931. El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 769

Alcaldia de Siero

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Faustino Antuña Garcia, padre del mozo José Antuña Velasco.

Victoriano Bobes Rodriguez, hijo de Francisco y de Maria, hermano del mozo Emilio.

Manuel Corzo Quirós, hijo de Pedro y de Ra : ona, hermano del mozo Arturo

Rufino y Alfredo Suarez Menendez, hijos de Benigno y de Celsa, hermanos del mozo José Ramón.

José Gonzalez Calleja, padre del mozo José Gonzalez Calleja. Pola de Siero, Marzo 9 de 1931.

El Alcalde, Manuel Camino. R. al núm. 840

Alcaldia de Luarca

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por mas de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1931

Félix José Francisco y Serapio Vidal Lopez Lois, hijos de Serapio y de Dolores, hermanos del mozo Sixto Manuel.

Manuel Menendez Gonzalez, hijo de Manuel y de Josefa, hermano

del mozo José. Julio Sanchez Garcia, hijo de Faustino y de Antonia, hermano del mozo Angel.

Reemplazo de 1929

Rafael y Nicanor Rodriguez Antelo, hermanos del mozo Juan.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

Relación detallada de los conductores que har obtenido el permiso correspondiente, durante el mes de Febrero

Número de orden	Fechas	NOMBRES Y APELLIDOS,	DOMICILIOS	Años de edad	Clase de permiso	CATEGORIA
8669 8670	3	D. Laureano González Hernández	Oseja Sajambre, Leó	25	2.ª	2.a
8671	4	German Espina Menéndez	El Padrún, Mieres	24	>	
8672	4	José García Alvarez	Gijón, S. Crespo	31	3	
8673	4	Segundo Ariznavarreta Rodriguez Marcial Merino Rodriguez	Oviedo, Arzobispo Guisasola, 1	27	>	
8674	4	Próspero Fernández Martinez	Ujo, Mieres	21		»
8675	6	German Eguía Fernández	Figaredo, Mieres Gijón, Hortalizas, 22	46 33	»	
8676	6	Felipe Suarez Marguenda	Gijón, Carretera Carbonera	25		
8677	6	Jesús Fernández Árias	Gijón, Carretera de Oviedo. Fontón	40		
8678	6	Emilio Villa Pastur	Cangas del Narcea, Mayor, 8	18		Service varia
8679	9	Pablo Gutiérrez Valentin	Jera, Tineo	28	A The second	1.0
8680 8681	9 . 9	José Pérez Alvarez	Idem	26	建 原用 等 自然原则	2. y 3.a
8682	10	Julián Fernández Cuesta Isaac Castaño Armengel	Gijón, Humedal, Letra G.	30	>	1.*
8683	10	Pedro Villaria Fernánd z	Mieres, Carretera	33		2.ª
8684	10	Manuel López Castro	Villaviciosa, Azucarera Cabueñes, Gijón	29 45	STATE OF STATE OF	»
8685	12	Avelino Lorda Solares	Villaviciosa, San Justo	22	SOLUTION COMPANY SERVICE	
8686	12	José Castañón López	Doiras, Boal	20	s Never have been spined	
8687	12	Serafin Suárez Menéndez	Ballota, Cudillero	18	Sain Continue	kom al-fillendos
8688	14	Angel Garcia Estrada	Gijón, San Francisco de Paula	26		»
8689 8690	14 18	Faustino Alvarez Viella	Pola de Siero, Marqués de Canillejas	18		
8691	18	José Fernández Sánchez Francisco Alonso Camblor	Oviedo, Pelavo, 15	28		»
8692	18	Francisco Viesca Torre	Laviana, La Tejera Pola de Lena	18	•	•
8693	18	Juan Navarro Reverter	Gijón, Factoria Campas	$\begin{array}{c} 24 \\ 28 \end{array}$	85 /518 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	08 - 08
8694	18	Antonio Fernández González	Gijón, Coto de San Nicolás	21	Concord and an analysis	2.a y 3.a 2.a
8695	18	José Sánchez Blanco	Laviana, Salustío Regueral	18	Miles San	
8696	20	Amador de la Roza Yañez	Oviedo, Teatinos	19	TOTAL SERVICE	we have
8697 8698	20 23	Antonio Martinez García	Tineo, General Riego	18		2.a y 3.a
8699	23	Enrique Menéndez Diaz Ovidio Alonso Rúa	La Calzada, Gijón	25		>
8700	23	Celestino Salamanca Maroto	Gijón, Luanco, 17 y 19 Colunga, Carril	. 19 31	»	>
8701	24	Santiago Sánchez Marinas	Grado, La Cruz	23	Constitution of the	Na di Contra Anna
870	24	José Ramón Palacios González	La Felguera, Pepito Duro	30	4.8. 具有 Fr. Fr. 6.3 Fr. 传统。	2.a
8703	26	José Antonio Diaz Fernández	Salas, Condigas	21	也是是一种"不是我们"	
8704	26	Emilio Prida Escribano	Campo de Caso, Carretera	24	*	
8705 8706	26	Sigifredo Alvarez Alvarez	Mieres, Villa	26	•	
8707	27 27	Antonio Fanjúl Muñiz Vicente Pendás Martinez	Tiñana, Siero	27	>	•
8708	27	Dionisio Roza Pascual	Berbes, Ribadesella Cudillero, Villamayor	23	»	•
8709	27	Manuel León Vallejo	La Felguera, Melquiades Alvarez	19 32		State Delivery
8710	28	Demetrio Méndez Gutiérrez	Salas, carretera	24		
8711	28	Francisco Baizán García	Piñeres, Aller	19	»	
8712	28	Arturo González Saavedra	Oviedo, Schultz	25	•	1.8

Oviedo, 2 de Marzo de 1931.—El Ingeniero=Jefe.

Manuel Fernandez Suarez, hermano del mozo Cosme.

Manuel, José, Eugenio, Faustino y Francisco Fernandez Gomez, hermanos del mozo Constantino.

Reemplazo de 1927.

Manuel y Tomás Cano Cano, hermanos del mozo Amader.

Tomás Manuel Alvarez Gonzalez, hermano del mozo Aurelio.

Dionisio Lopez Garcia, padre del mozo Domingo.

José Perez Alfonso, hermano del mozo Manuel.

Manuel Suarez Rodriguez, padre

del mozo Ramón. Luarca, 28 de Marzo de 1931.—

El Alcalde, José Cadierno. R al núm. 1069

Alcaldía de Las Regueras

Lista de prófugos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Reemplazo de 1931

Aurelio Gonzalez Arias, hijo de Placido y Manuela, de Biedes.

Alejandro Fernandez Parades, de Ramón y Delfina, de Santulla.

César Gonzalez Alonso, de José y Emilia, de Valsera.

Carlos Manuel Pérez Rodriguez, de Gumersindo y María, de Santullano.

José María García Gonzalez, de José y Maria, de Trasmonte.

José Ramón Díaz, de José y Casimira, de idem.

José Suarez Gonzalez, de Santos y Petronila, de idem.

Manuel Alonso Gonzalez, de Ramón y Amalia de idem.

Ricardo Manuel Florez Tamargo, de Gerardo y Pilar, de Valduno.

Ramón Díaz Suarez, de José y María, de Biedes.

Tomás Tamargo Díaz, de José y Bibiana, de Santullano.

Los de ignorado paradero.

mano del mozo Manuel.

Reemplazo de 1931. Germán Alvarez Alvarez, ber-

José Fidalgo Rodriguez, hermano del mozo Jenaro.

José Alvarez Gonzalez; hermano del mozo Manuel.

Reemplazo de 1929

José Rodriguez Gonzalez, hermano de Jovino, hijos de Manuel y Maria.

Manuel Suarez y Suarez, herm 'no del mozo José, hijos de Benigno y Josefa.

Reemplazo de 1927.

Aurelio Fernandez Alonso, hermano de Primitivo, hijos de Antonio y Ramona.

Manuel Alonso Suarez, hermano delmozo Florentino, hijos de Lázaro y Manuela.

José Gonzalez, padre del mozo Victor Gonzalez Alvarez, de Asie-

José Gonzalez, padre del mozo Benigno Gonzalez Alvarez, de idem.

Joaquin, José y Ramón Suarez Parades, hermanos del mozo Ramiro, hijos de Manuel y María, de Biedes.

José y Manuel Alvarez Florez hermanos del mozo Wenceslao, hijos de Andrés y María, de Valsera.

Manuel Feito Vega, hermano del mozo José, hijos de Roque y Benita.

Las Regueras, 30 de Marzo de 1931.—El Alcalde, M. Río. R. al núm. 1091

Desde esta fecha y hasta final del presente mes de Abril, queda abierto el plazo de trasmisión de Contribuciones para formar el oportuno Apéndice al Amillara

Las horas de oficina en la planta baja, son de 10 a 2 todos los días laborables, debiendo acompañarse los documentos base de la transmisión.

miento.

Las Regueras, 11 de Abril de 1931.—El Secretario, M. Segura.— El Alc Ide, M. del Río.

R. al núm. 1.279

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Eugenio Rodriguez Casas, Se cretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de mayor cuan la de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Castropol, a trece

de Ahril de mil novecientos treinta y uno. El señor don Bamón Diaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el presente pleito de mayor cuantía, sobre oposición a las operaciones particionales de herencia de Manuel Alvarez Martinez, promovido en concepto de demandantes, por José Maria, Maria Filomena e Inoconcia A.varez Fernandez, esta última intervenida de su marido Bernardo Fernandez Freige, todos vecinos de Fonsagrada, a excepción de la Maria Filomena, que es viuda y vec na do Buenos Aires, siendo también viuda la Genoveva, y todos mayores de edad, defendidos por el Licenciado don Rafael Garcia Mendez, y representados por el Procurador don Jerónimo Mendez, contra Pascasio Mesa Soto y Gregoria Teyseyre, casado y viuda, respectivamente, defendidos por el Licenciado don Hortensio Siavedra y representados por el + rocurador don Balbino Murias Magadán; Manuel Mazoy Rodriguez, casado, con igual defensa y representación, personado tau solo al objeto de evitar la declaración de rebeldia; Eduvigis e Irene Perez, Pilar Teyseyre, Leandro Aller Rodriguez, Rosalia Rodriguez, Eloy Magadán, todos vecinos de Grandas de Salime; Manuel Mesa Carbajal, hoy fallecido; Alberto Lombán Macias, vecino de Astorga; Jesús Martinez Menendez, que lo es de Oviedo; Manuel Magadán Quintela, vecino de Lugo, y Cayetano Fernandez Mendez, Manuel Lopez Trelles y Eugenio C. Quintana, vecinos de Fonsagrada, todos mayores de edad y en rebeldía.

grant (Thomas UFallo: War ago)

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro: que el causante don Manuel Alvarez Martinez, dejó como créditos pasivos de su herencia los siguientes; uno a favor de Federico Guzmán Soto, ascendente a once, mil quinientas pesetas; otro a favor de Manuel Lopez Grana, importante seis mil pesetas, más los intereses vencidos; otro a favor de Enstasio Castrillón, por valor de dos mil pesetas; otro a nombre de Manuel Magadán, por mil quinientas pesetas; otro a favor do Leandro Aller, que asciende a mil pesetas; otro a favor de Rosalía Rodriguez, por cuatrocientas veinte pesetas sosenta céntimos; otro a favor de Pasca. sio Mesa, importante sei cientas peseras, y por último, otro a nombre de Eloy Magadán, por quinienlas treinta y siete pesetas.

Y que en consecuencia, a tenor de lo expuesto, y de la ineficacia del legado a Diunisio Alvarez, so

proceda seguidamente a verificar de nuevo las operaciones particionales de la herencia del causante; desestimando todas las demás pretensiones contenidas en la súplica de la demanda y condenando a los demandados a estar y pasar por las declaraciones que quedan hechas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que en cuanto a los demandados en rebeldía se notificará a éstos del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Diaz Fanjul.

La sentencia que queda inserta fué leida y publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Alberto Lombán Macias, Jesús Martinez Menendez, Manuel Mesa Carbajal, Manuel Magadán Quintela, Cayetano Fernandez Mendez, Manuel Lopez Trelles, Eugenio C. Quintana, Eduvigis Perez, Irei e Perez, Pilar Teyseyre, Leandro Aller, Rosalia Rodriguez y Eloy Magadán, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Castropol, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno. Eugenio Rodriguez Casas.

Juzgado de Pola do Laviana

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que adelanta D Francisco Terenti Miranda, contra D. Celso Beltrán Fernandez, mayor de edad, solte ro, vecino que fué de Moreda, en el concejo de Aller, y hoy ausente en ignorado paracero, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas, se emplaza a D. Celso Beltrán Fernandez, para que dentro del término de nuevo días, comparezca en los aludidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificandolo así se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Pola de Laviana, a discisiete de Abril de mil novec entos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. | 338

Edicto

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este pacti-

Hago saber: Que en providencia de ayer, acordé tener por soli
citada la declaración del estado de
suspensión de pagos del comerciante de Sama de Langreo don
José Fernandez Valenciano, cuyo
activo asciende a cien mil cincuenta pesetas, importando el pasivo
noventa y ocho mil novecientas
setenta y sieto pesetas treinta y
seis céntimos;

En la propia resolución nombré como único Interventar a D. Ga-

bino Fernandez Miranda, vecino de Lada, en el mismo concejo de Langreo, por ser su crédito el más importante de todos los que figuran en la relación presentada por el deudor.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Calvo.—Ante mi, Licenciado, Ant nio Eguivar.

D. Alfonso Caivo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la parte actora, en diligencias de ejecución, por la vía de apremio, de la sentencia recaída en el juicio de desahucio, por llevanza en precario, promovido por D.ª Lucinda García Blanco, contra don Eduardo Corto Estrada, acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días las fincas siguientes:

1.* Casa habitación, en el caserio de Payares, términos del Abedul de Tiraña, de doce metros cuadrados, lindando por todos los lados, con más del D Eduardo Corte.

2.ª Cuadra con su pajar, donde la anterior, de veinticinco metros cuadrados, que linda por todas partes, con propiedad de Eduardo Corte, y

3. Un huerto de tres áreas poco más o menos y cincuenta áreas treinta y dos centiáreas de pasto manchón, con un roble y otros dos árboles, donde las anterio es; lindando al Norte monte común, Sur y Oeste camino y Este piés de castaños, de los herederos de lomás Gonzalez

El acto del remate tendrá lugar el día veintidos del próximo mes de Mayo, a las doce, en la Sala nudiencia de este Juzgado, advirtiéndose; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce ras partes del avalúc; que co se presentaron títulos de propiedad, y que para ser 'icitador hay que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en el Esta blecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasado los aludidos bienes.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a dieciocho de Abril de mil novecientos trainta y uno.—Alfonso Calvo.—Ante mi, Licenciado, Antonio Eguivar.

R, al núm. 1.339

Juzga o de Gijón

D. Germán Lopez Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia decano de los de Gijón.

Hago saber: Que habiendo sido embargada la fianza constituida por el Procurador que fué de estos Juzgados D. José Junquera Huergo Lavin, se hace público a fin de que llegue a conocimiento de aquellas personas a quienes in terese, a los efectos del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, toda vez que solicitan la cancelación de la fianza constituí da por dicho Sr. Junquera para

garantir el cargo, y para que en el término de seis meses a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales puedan hacerse las reclamaciones que contra aquel hubiere.

Dadoen la villa de Gijón, a ocho Abril de mil novecientos treinta y uno.—Germán Loeez.—Ante mi, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1226

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación es expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y anteel Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargandose todas las Autoridades y Agentes de la olicía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho luez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Códico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LASTRA LOPEZ, José Maria, hijo de José y de Balbina, natural de Penacoba, Ayunta iento de Vi lanueva de Oscos (Oviedo), de veintiun años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de treinta dias ante el Teniente Juez instrutor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, D. Javier Gonzalez Moro y Cervigón, residente en La Coruña.

1.334

FERNANDEZ GONZALEZ, Erancisco, hijo de Jesusa, natural de Ese, provincia de Oviedo, labrador, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milimetros pelo castano cojas idem, ojos idem, nariz regular barba afeitada, boca regular, color trigueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Tineo, y sujeto a expedientepor haber faltado a concentración; comparecerá dentro del termino de 30 dias, ante el Juez ins tructor Alférez del Regimiento da Infantería La Victoria, núm. 76, D. Te dulo Sanchez Sanchez, de guarnición en Salamanca.

1.431

ALVAREZ GONZALEZ, Ramón, hijo de José y de María, natural de Paniceres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclu a de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecera dentro del término de treinta dias en León, ante el Juez instructor don Jesús Giraldo Rojo, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarn ción en León 1.316

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños